

# TERMINO PROCEDIMIENTO



Servicio de  
Evaluación  
Ambiental

Gobierno de Chile

# FALTA DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ESENCIAL

# *DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES*



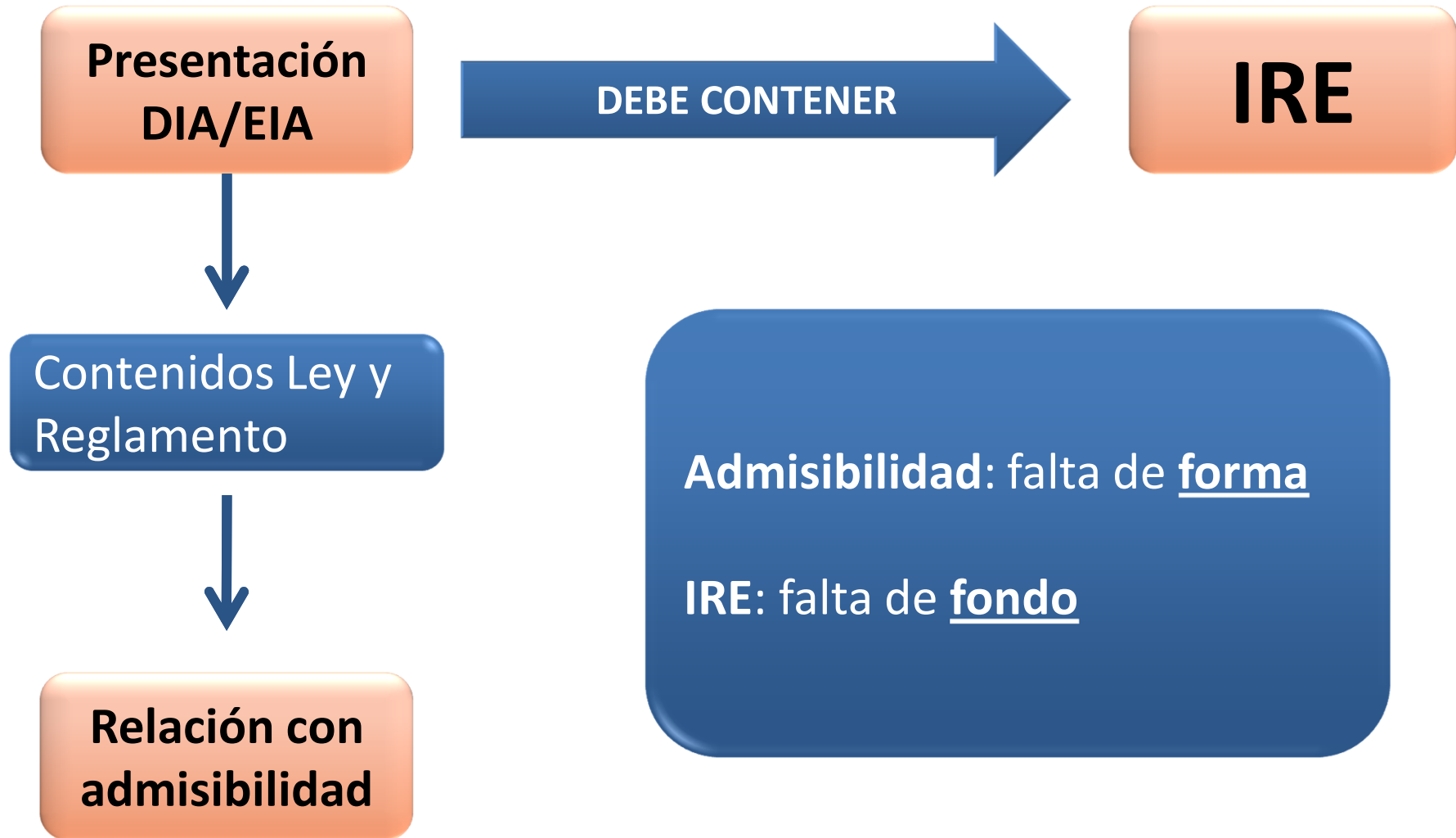
## **Falta de información relevante y esencial (IRE)**

Fundamento Legal Ley N° 19.300 modificada por la Ley N° 20.417, a través de la cual se estableció esta herramienta legal.

- **Artículo 18 bis DIAs**
- **Artículo 15 bis EIAs**



# FALTA DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ESENCIAL DIA/EIA



# **FALTA DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ESENCIAL DIA/EIA**



Se entiende por IRE aquellos datos o antecedentes críticos, básicos y fundamentales que definen el proyecto o actividad y sus impactos, y que son indispensables para su evaluación.

## **FALTA DE FONDO DE LA PRESENTACIÓN DEL TITULAR**

**La Adenda no puede tener por objeto constituir o definir el proyecto, en cuanto a contenidos relevantes o esenciales, por lo que no es una instancia para aportar información nueva**



# *FALTA DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ESENCIAL DIA/EIA*



**EIA**

Sobre la base de los antecedentes presentados, no es posible determinar o cuantificar los impactos del proyecto o actividad

No es posible evaluar si las medidas de mitigación, compensación y/o reparación son apropiadas para hacerse cargo del impacto

No es posible asegurar que el medio ambiente se comportará de acuerdo a lo proyectado



# *FALTA DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ESENCIAL DIA/EIA*



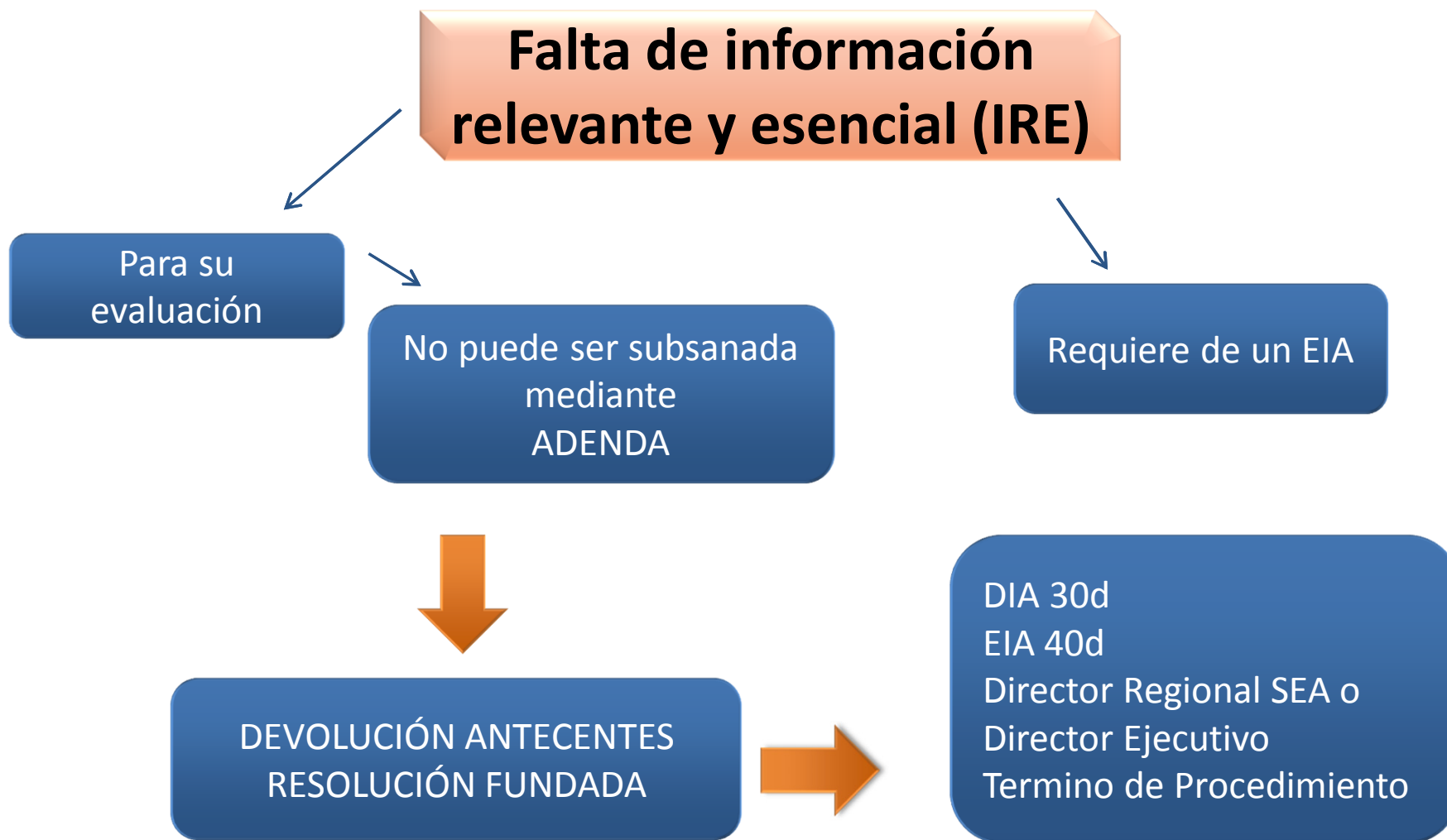
**DIA**

No es posible determinar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11

Proyecto requiere de un EIA



# DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES



# DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES



## RESOLUCIÓN FUNDADA

### Que señalará:

1. La información relevante o esencial que falta.
2. La razón por la cual la información es relevante o esencial.
3. El motivo por el que dicha información no puede ser aclarada, rectificada o ampliada mediante adenda.

**4. Tratándose de las DIA**, el motivo que impide evaluar si sus impactos ambientales se ajustan a las normas ambientales vigentes y/o los fundamentos por los que el proyecto debió ser presentado como EIA.

**5. En el caso de los EIA**, la razón que impide predecir, identificar e interpretar el impacto ambiental del proyecto o actividad y realizar una adecuada evaluación de la forma en que éste se hace cargo de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.



# CONCLUSIONES



## **ENFASIS EN ETAPAS TEMPRANAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

- Admisibilidad Rigurosa.
- Falta De Información Relevante o Esencial.

## **EXIGE LA PRESENTACIÓN DE EIAS Y DIAS DE MAYOR CALIDAD**

## **DISMINUIR PLAZOS DE EVALUCIÓN**

- Tendencia para 1 - 2 Adendas Máximo.





Servicio de  
Evaluación  
Ambiental

Gobierno de Chile

# Gracias